

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23768 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, promovido por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro, de 19 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Grantlease Limited», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Biba», número seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro, ordenando en consecuencia, que la misma sea concedida en favor de la citada Entidad aquí actora; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23769 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/79, promovido por don Alejandro Somoza Toribio, contra resolución de este Registro, de 16 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alejandro Somoza Toribio contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Alejandro Somoza Toribio, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca número setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, «Castillo del Tiemblo», cuya inmatriculación ordenamos que se practique en favor de citado recurrente, para la protección de los productos para que fue solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23770 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 8/79, promovido por «Sony Corporation», contra resolución de este Registro, de 15 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 8/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sony Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sony Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedió el rótulo de establecimiento número ciento veinte mil trescientos sesenta y dos, «Soniauto», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23771 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 801/78, promovido por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977. Expediente de marca número 665.488.

En el recurso contencioso-administrativo número 801/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación de «Eli Lilly Company», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen los presentes autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23772 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/78, promovido por la compañía anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977 se ha dictado con fecha 4 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número